



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonee los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

Gobierno Civil

DE LA

Provincia de Cáceres

Automóviles-Transportes

Edicto

Teniendo conocimiento este Gobierno civil de que los dueños de automóviles y camionetas de servicio público, no se proveen de las tarjetas autorizaciones necesarias para prestar dichos servicios, y sospechando que con motivo de la publicación del Decreto de 20 de Enero último, suprimiendo las Juntas Central y provinciales, haya quien interprete que quedaban también suprimidos dichos impuestos; este Gobierno civil ha acordado publicar el presente edicto en este BOLETÍN OFICIAL, ordenando a todos los señores Alcaldes de esta provincia que hagan saber y requieran a los dueños de automóviles de servicio público de viajeros (taxis) y camionetas de servicio público, para que con toda urgencia se provean de dichas tarjetas en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, advirtiéndoles que incurrirán en multas de 100 a 5.000 pesetas, si prestan servicio sin las mencionadas tarjetas.

De igual manera deberán advertir los señores Alcaldes de los pueblos donde existan líneas de transporte de viajeros, clase A. o B. a sus concesionarios de la obligación que tienen de seguir abonando los impuestos que hasta ahora pagaban, pues la reforma introducida sólo afecta a la supresión de las Juntas, asumiendo este Gobierno sus fa-

cultades y siendo obligatorio el cumplimiento del reglamento.

Los señores Alcaldes darán cuenta a este Gobierno de haber hecho público este anuncio.

Cáceres 4 de Febrero de 1932.—El Gobernador civil, R. Caltañazor.

513

Fomento-Aguas

Don Angel Ruiz Mateo ha presentado instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando autorización para derivar ocho litros de agua por segundo del río Tajo con destino al abastecimiento de los pueblos de Añoover de Tajo y Alameda, provincia de Toledo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en este Gobierno Civil las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, 80, para cuantos deseen examinarlos.

Cáceres 25 Enero de 1932.—El Gobernador, Joaquín Arnau.

NOTA - EXTRACTO

El proyecto de aprovechamiento del agua cuya concesión se solicita, comprende las siguientes obras:

Las de captación situadas en la margen derecha del río Tajo a 180 metros aguas arriba de la barca que da paso de Añoover a Castillejos y que consiste en una tubería de 400 milímetros de diámetro, que dará entrada al agua del río, a una cámara filtrante de la que partirá otra tubería de 300 milímetros de diámetro que la conducirá a un pozo para toma de las bombas que

estará situado a 15,00 metros de la orilla. Este pozo quedará en el interior de una caseta donde se alojarán los aparatos que constituyen la estación elevadora núm. 1, que estará constituida por un grupo electro-bomba con sus accesorios, capaz de elevar 8 litros de agua por segundo a una altura manométrica de 37,00 metros, y del que partirá la tubería de impulsión de 125 milímetros de diámetro y 1.593,50 metros de longitud, la que verterá el agua en un depósito intermedio de 6,00 metros de largo por 3,00 metros de ancho por 2,00 metros de altura de agua, lo que da una capacidad de 48 metros cúbicos. Esta tubería irá enterrada a la profundidad media de 1,00 metro cruzando el camino llamado de la barca y la carretera de Toledo. Próximo al depósito intermedio se construirá la estación elevadora núm. 2, formada de dos plantas, instalándose en la inferior un grupo electro-bomba capaz de elevar 8 litros de agua por segundo a una altura manométrica de 136,30 metros y en la superior el transformador y los aparatos de protección.

De esta segunda casa de máquinas partirá la tubería de impulsión al depósito de reserva y distribución, con una longitud de 2.927,33 metros, atravesando el pueblo de Añoover por la calle de San Bartolomé, cruzando también la carretera de la estación de Pantoja y la de Alameda a Añoover. Esta tubería de 125 milímetros de diámetro, vá enterrada a la profundidad de 1,00 metro.

El depósito de reserva y distribución se instalará en un lugar próximo a la divisoria de los términos de Añoover y la Alameda y a la izquierda de la carretera que una estos dos pueblos en dirección a Añoover y tendrá 12,00 metros de longitud, 10,20 metros de ancho y 3,30 metros de altura de agua, con una capacidad total de 805,840 metros cúbicos, dividido en dos compartimentos iguales. De este depósito partirán las tuberías de conducción a los pueblos de La Alameda y Añoover, la primera de 125 milímetros de diámetro y 1.779,60 metros de longitud, irá enterrada a una profundidad media de 1,00 metro y la segunda de 150 milímetros de diámetro, irá en la misma zanja que la tubería de impulsión al depósito distribuidor.

El caudal que se solicita es el de 8 litros por segundo, solicitando también la imposición de servidumbre cuya relación de propietarios se inserta a continuación.

Las obras enumeradas radican en los términos municipales de Añoover y La Alameda (Toledo).

Madrid 15 de Enero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

374

Audiencia Territorial

DE CACERES

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el procurador don Luis González Borreguero a nombre de don Julio Fernández Flores y otros, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Santiago del Campo, de fecha 7 de Diciembre de 1931, por el que se declaró a los concurrentes responsables de cantidades; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art. 36 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Cáceres a 28 de Enero de 1932.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Lecea.

526

Diputación Provincial de Cáceres

(Continuación.)

CAMINOS.—PRESUPUESTOS DE REPLANTEO.—Visto el informe favorable de la Intervención de fondos, se acordó aprobar los siguientes presupuestos de replanteo, de caminos vecinales formados por por la Sección de Vías y Obras de esta Diputación, y que el importe de los mismos se abonen con cargo a la consignación que a continuación se expresa:

CAMINO	TOTAL	Con cargo a la subvención del Estado	Con cargo a los fondos provinciales
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Santa Marta de Magasca a la carretera de Trujillo a Cáceres.....	1.480'00	1.165'00	315'00
Aldea de Trujillo a la carretera de Plasencia a Logrosán.....	402'50	327'50	75'00
Guijo de Coria a Guijo de Galisteo.....	972'50	807'50	165'00
El Gordo a Berrocalejo ..	882'50	717'50	165'00
Estación de Hervás a la carretera de Salamanca a Cáceres.....	793'50	658'50	135'00
Logrosán, por el Rincón, a la carretera de Villanueva de la Serena a Guadalupe.....	1.795'00	1.480'00	315'00

CAMINOS.—DIETAS.—Examinadas las nóminas de dietas e indemnizaciones devengadas por los Señores Ingenieros de la Sección de Vías y Obras provinciales en el mes de Noviembre último, importantes 3.562'50; las devengadas por los Sres. Ayudantes y Sobrestantes de de la misma Sección en Octubre y Noviembre, importantes 1.665.00 y 1.710.00 ptas., y las del Pagador de Fondos provinciales devengadas también en igual período de tiempo importantes 180 y 195 ptas. respectivamente y las de los mecánicos de dicha Sección, correspondientes el mes de Noviembre, importantes 230 ptas.; visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, la Comisión acuerda aprobarlas y que se abonen con cargo a las correspondientes consignaciones del vigente presupuesto.

CUENTAS DE ABASTECEDORES.—Examinadas las siguientes cuentas de abastecedores y visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, la Comisión acordó aprobarlas y que su importe se abone con cargo a las consignaciones del presupuesto provincial a que están contraídas.

Cap. 8.º, art. 2.º—676'66.—A doña Magdalena Alvarez, importe de huevos suministrados a Maternología y Colegio de San Francisco y la Inmaculada.

Idem idem.—106'56.—A don José Pérez Sánchez, por chocolate para los Colegios de San Francisco, Inmaculada y Maternología.

Idem idem.—7.335'90.—A don Gabino Muriel Polo, por víveres para los idem en idem.

Idem idem.—2.518'25.—A don José Blázquez Santos, por idem, jabón, carbón y cebada, para los idem en idem.

Idem idem.—424'16.—A don José Rodríguez, por pescado para los idem en idem.

Idem idem.—1.003'78.—A doña Dolores Gómez Muñoz, Viuda

de Tornos, importe de la leche suministrada a los Colegios de niños y niñas en idem.

Idem idem.—431'32.—A la Compañía de aguas de Cáceres, importe de la suministrada a los idem en idem.

Idem idem.—4'50.—A don José Tapia, por obras de hojalatería en el Colegio de niños en idem.

Idem idem.—331'40.—A Sucesores de Víctor García, por géneros de comercio para el idem de niñas en idem.

Idem 3.º.—1.599'16.—A doña Magdalena Alvarez, por gallinas y huevos suministrados al Hospital de Cáceres en Noviembre.

Idem idem.—59'20.—A don José Pérez Sánchez, por chocolate para el idem de idem en idem.

Idem idem.—6.015'90.—A don Gabino Muriel Polo, por víveres para el idem de idem en idem.

Idem idem.—1.811'50.—A don José Blázquez Santos, por víveres y jabón con destino al Hospital de Cáceres y pienso para las vacas lecheras del mismo en Noviembre

Idem idem.—4.801'65.—A don Joaquín Ochagavía, por leche para el idem de idem en idem.

Idem idem.—576'80.—A don José Rodríguez, por pescado para el idem de idem en idem.

Idem idem.—1.180'48.—A la Compañía de aguas de Cáceres, por la suministrada al idem de idem en idem.

Idem idem.—3'50.—A don José Tapia, por obras de hojalatería en el idem de idem de idem.

Idem idem.—3.082'40.—A don Juan Corchado, por carbón de antracita y hulla, suministrado al Hospital. desde el 10 al 19 de Diciembre.

Idem idem.—2.245'25.—A don Tomás Gómez Prieto, importe de las medicinas suministradas al Hospital de Plasencia en Octubre.

Idem idem.—535'85.—A don Lorenzo García, por víveres y jabón para el id. de id. en Noviembre.

Idem 5.º—2.929'10.—Al mismo, por idem a la Casa de Salud en idem.

Idem 3.º.—3.101'35.—A don Luciano Escribano Lozano, por medicinas, drogas y alcohol para el Hospital de Cáceres en 7 de Noviembre a 6 de Diciembre.

Idem 1.º idem 9.º—29'75.—A la «Revista de Obras Públicas» por la inserción de un anuncio de concurso.

Idem 6.º idem 4.º—28'00.—A don Valentín Domínguez, por arreglo de muebles del Palacio.

Idem idem.—15'00.—Al mismo, por pintura y barnizado de un biombo.

Idem 11, idem 10.—950.—Al mismo, por obras de carpintería en el Palacio.

Idem 6.º idem 4.º—232.—Al Portero Mayor, por gastos menores del idem.

Idem 5.º idem 1.º—329'15.—A don Tomás Gertrudis, funcionario de Hacienda, por 6.583 fichas contributivas, para el fichero de cédulas de la Capital.

Idem 8.º idem 2.º—792'21.—A don Luciano Escribano Lozano, por medicinas y alcohol para el Instituto de Maternología y Colegios provinciales de niños y niñas, desde el 7 de Noviembre al 6 de Diciembre.

Idem 3.—13'11.—A don José Castel, por medicinas para el Hospital de Cáceres en Diciembre.

Idem idem.—12'50.—A don Manuel Bravo, por idem para el idem en idem.

BENEFICENCIA.—ENTREGA DE NIÑOS.—La Comisión acuerda, que quede sin efecto el acuerdo adoptado por este organismo por el cual el Administrador de los Colegios provinciales, no debería entregar niños a los prohijantes contra la voluntad de aquéllos, y en su virtud para lo sucesivo, serán entregados los prohijados sin salvedad alguna, siempre que previamente lo haya acordado la Corporación.

BENEFICENCIA.—MEDICO-RADIOLOGO.—Dada cuenta de una instancia suscrita por el Licenciado en Medicina y Cirugía don Juan Fernando de Arribas, en la que ofrece encargarse gratuitamente del departamento de Radiología y Electricidad médica del Hospital provincial de Cáceres, como Médi-

co Radiólogo o Auxiliar del que desempeña este cargo, se acordó desestimar la petición por oponerse a ella el Reglamento de Beneficencia y Sanidad.

FARMACEUTICOS.—Accediendo a lo solicitado por el Farmacéutico de esta Capital, don Luciano Escribano Calvo, y con vista del informe emitido por el Sr. Subdelegado de Farmacia, se acordó autorizarle para turnar con los demás Farmacéuticos de la misma, para el suministro de medicamentos a los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

SEPULTURERO.—Dada cuenta de una instancia suscrita por José Ramos de Peña, Conserje y enterrador del Cementerio Municipal de Plasencia, solicitando la concesión de una gratificación anual por derechos de enterramientos que gratuitamente viene haciendo desde hace varios años con los pobres de solemnidad que fallecen en la Casa de Salud, se acordó denegar la petición, por no existir en el presupuesto consignación para ese gasto.

REGLAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA CASA DE SALUD Y HOSPITALES.—La Comisión acuerda las siguientes reglas para la prestación de servicios en la Casa de Salud y Hospitales provinciales.

«Los Administradores de los Establecimientos de Beneficencia recaudarán todos los ingresos de los mismos, con excepción del importe de las estancias producidas por enfermos militares, el cual será percibido por la Depositaria directamente de la Delegación de Hacienda de la provincia.

Todos los recibos que no hayan logrado hacer efectivos los Administradores, transcurrido un mes desde la fecha de su presentación al cobro, serán enviados a la Diputación, para que con informe de la Intervención de Fondos, resuelva lo que proceda.

Para los efectos del pago de pensiones e intervenciones quirúrgicas que se establecen en esta Ordenanza, se considerará pobre a todo enfermo que justifique, mediante el oportuno expediente, que no percibe por sí, ni unido a los de su cónyuge, un ingreso anual, por todos conceptos, superior a tres mil pesetas,

TARIFA DE ENFERMOS PENSIONISTAS

CASA DE SALUD		Pesetas diarias
Pensionistas con derecho a habitación individual.....		10'00
Enfermos no pobres sometidos al régimen general del Establecimiento.....		4'50
HOSPITALES DE CACERES Y PLASENCIA		
Pensionistas con derecho a habitación individual.....		9'00
Idem en sala general de distinguidos.....		6'00
Enfermos no pobres en sala general.....		4'50

TARIFA DE OPERACIONES EN LOS HOSPITALES

PROVINCIALES		Pesetas
Heridas no cavitarias de partes blandas del organismo ...		100'00
Fracturas cerradas; dedos y metacarpianos.....		50'00
Carpo, antebrazo, pierna, fémur y húmero.....		100'00
Clavícula y pelvis que no necesitan intervención cruenta..		100'00
Fracturas abiertas sin intervención.....		100'00
Intervención por fracturas abiertas.....		500'00
Luxaciones, excepto cadera.....		75'00
Cadera.....		200'00
Intervenciones de columna vertebral y muscular.....		500'00
Vendajes enyesados.....		125'00
Quister y tumores benignos de piel y tejido celular.....		100'00
Plastias cutáneas.....		300'00

	Pesetas
AMPUTACIONES Y DESARTICULACIONES	
Amputación de un dedo	50'00
De pie o mano	150'00
De ante-brazo, brazo, pierna y muslo	250'00
Desarticulación de cadera u hombro	400'00
Resecciones articulares	300'00
Artoplastias	500'00
Osteomielitis	300'00
Suturas de rótula u olécranon	400'00
Cuerpos extraños intra-articulares	300'00
CABEZA	
Trepanación de cráneo	700'00
Idem mastoides	600'00
Plastias faciales	500'00
Cáncer de labio con toilete de cuello	400'00
Sin toilete	50'00
Bocio	400'00
Tumores de cuello	500'00
Frenectomías	200'00
TORAX	
Tumores benignos de mama	150'00
Tumores malignos	500'00
Punción Pleural	100'00
Empiemas agudos y resección costal con pleurotomía	400'00
Toracoplastias	600'00
ABDOMEN	
Hernias	300'00
Dos hernias	500'00
Hernias estranguladas	600'00
Heridas penetrantes	600'00
Apendicitis	500'00
Gastro-enterostomía	900'00
Resección gástrica e intestinal	1.000'00
Enterostomía	600'00
Colecistectomía	900'00
Idem con drenaje del hepático	1.000'00
Quistes hidatíficos de hígado y absesos de Idem	700'00
GENITAL FEMENINO	
Histerectomías subtotales por vía abdominal	800'00
Idem Idem total	1.000'00
Extirpación de anejos de un lado y quistes de ovario	600'00
Histerectomías vaginales	700'00
Prolapsos	500'00
Pólipos uterinos	250'00
Raspado uterinos	150'00
Intervenciones sobre cuello uterino	200'00
Colpotomías	100'00
Fístulas véxico-vaginales	700'00
Perimeorrafias	400'00
Alexander e hysteropexias	400'00
Fístulas de ano	200'00
Hemorraides	300'00
Prolapso de ano e imperforación anal	400'00
Fisuras de ano	150'00
Pólipos rectales	150'00
URINARIO	
Pielonemia	750'00
Nefrotomía	750'00
Decorticación renal	750'00
Nefrectomías	900'00
Cálculos uretrales	750'00
Talla hipogástrica	400'00
Prostaectomía	1.000'00
Fimosis y parafimosis	150'00
Estrechez uretral	250'00
Accesos y flemones urinarios	200'00
Hipospadias y epispadias	500'00
Hidrocele, hematocele	300'00
Extirpación de testículo	300'00
Emasculación total	600'00

El Cirujano que practique la operación, percibirá el 45 por 100 de su importe; el 10 por 100 del total se reservará para los Practicantes y el 5 por 100 para los enfermeros; sin que esta concesión suponga un derecho adquirido, pues la Diputación podrá modificarla o suprimirla cuando lo estime oportuno.

SEGUROS.—La Comisión acuerda contratar con la Compañía Royal Echange Assurance, los seguros de incendios que a continuación se

expresan, autorizando al Sr. Presidente de la Corporación para firmar las correspondientes nóminas.

Art. Núm.	Descripción de los objetos asegurados	Sumas aseguradas Pesetas	Premio por mil Pesetas	Importe de la prima Pesetas
1.º	Un edificio de mampostería cubierto de tejas, con pisos de baldosín, que consta de tres plantas y está destinado a Palacio provincial, Gobierno Civil y Escuelas normales, sito en la plaza de Santa María, que ocupa una superficie de 2.327 metros cuadrados, lindando al N. con calle de la Amargura, al Sur con casa del excelentísimo señor Conde de Santa Marta y Cuesta del Marqués, al E. con Adarves del Cristo y al Oeste con la expresada Plaza de Santa María e Iglesia del mismo nombre.	750.000'00	0'40	300'00
2.º	Sobre el mobiliario, mesas, sillerías, escribanías, armarios, ficheros, impresos y material propio de las Oficinas de la Excm. Diputación, así como sobre las instalaciones de limpieza, agua, timbres, alumbrado, teléfonos y calefacción y en general cuantos efectos y enseres sean propios de una oficina y no se citen en artículo aparte.	550.000'00	1'00	150'00
3.º	Sobre el valor de las obras contenidas en la Biblioteca de la Diputación, calculada en unos mil volúmenes de obras de administración y jurisprudencia especialmente, y sobre el de las alfombras, colgaduras, relojes, adornos y demás efectos de fácil deterioro, contenidos en las dependencias que ocupan las Oficinas de la Diputación provincial, así como el de cuadros, estatuas y obras artísticas contenidas en dichas dependencias y la s que ocupa el Gobierno Civil y son propiedad de la Diputación, según se relacionará en suplemento aparte	100.000	1'50	150'00
4.º	Sobre el valor de los muebles, objetos, mobiliario, provisiones, menajes de cocina y comedor, cristalerías, ropas de camas y demás efectos, propios de la vivienda del Sr. Gobernador, pertenecientes a la Excm. Diputación y contenidos en las habitaciones destinadas al mismo, en el piso alto del edificio reseñado	50.000	1'00	50'00

(Continuará)

Inspección Provincial de Correos

DE
CACERES

Edicto

Por el presente se llama, cita y emplaza a don José Soria Cuenca, encargado que fué de la Estafeta de 2.ª categoría de Madroñera, cuyo paradero es ignorado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en esta Inspección provincial, en las horas hábiles de oficina, a recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en el expediente administrativo, ordenado instruir por la Inspección general de servicio de Correos, sobre irregularidades en el de valores declarados de la oficina que tuvo a su cargo, bajo apercibimiento en otro caso, de ser declarado en rebeldía.

Cáceres a 5 de Febrero de 1932.—El Inspector provincial, Arturo García.

517

Juzgados

PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de este Partido.

Hago saber: Que el día trece de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta del Chasis camión Berliet, usado, número del motor 10.622, matrícula CC. 1.217 y de las piezas Ford que a continuación se reseñan:

Tres piezas Ford, 3.009 C., 75 pesetas.

Una id. id. id. 1.028 B., 33 pesetas.

Seis id. id. id. 2.583 B., 33'60 pesetas.

Tres id. id. id. 2.583 B., 147 pesetas.

Tres id. id. id. 2.513 C., 29'75 pesetas.

Una id. id. id. 2.512 C., 33 pesetas.

Dos id. id. id. 3.368, 27'90 pesetas.

Nueve id. id. id. 1.062, 67 pesetas.

Cuatro id. id. id. 3.017 B., 81'80 pesetas.

Once id. id. id. 3.015, 91'85 pesetas.

Dos id. id. id. 1.317, 39'10 pesetas.

Una id. id. id. 1.027, 33 pesetas.

Seis id. id. id. 3.313, 198 pesetas.

Tres id. id. id. 3.047 B., 55 pesetas.

Cuatro id. id. id. 3.048 B., 74'40 pesetas.

Cuatro id. id. id. 3.843, 590'60 pesetas.

Tres id. id. id. 2.526 B., 83 pesetas.

Treinta y nueve 1.067, 70 pesetas.

Cuatro id. id. id. 1.097, 74'40 pesetas.

Habiendo sido tasado el Chasis antes reseñado en la cantidad de 500 pesetas, tanto éste como las piezas reseñadas, se hallan depositadas en poder del vecino de esta Ciudad, Aurelio Sánchez Moreno.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en esta subasta han de depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en Plasencia a 3 de Febrero de 1932.—Isidro Raso.—Joaquín de Colsa.

484

Alcaldías

ALMOHARÍN

Edicto citando a mozo de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relaciona, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyo nombre y actual domicilio o residencia también se desconoce, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 31 del mes actual, 14 y 21 de Febrero próximo y hora de las once, excepto la clasificación que será a las ocho, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales.

Almoharín a 27 de Enero de 1932.—El Alcalde, Eladio Trejo.

Mozo que se cita

Manuel Blázquez Rodríguez.

532

NAVALVILLAR DE IBOR

Don Santiago Murillo Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro en presidir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal ha designado como vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general sobre utilidades que ha de girarse en este pueblo para el presente año de 1932, a los señores siguientes:

Parte Real

Primer contribuyente por riqueza rústica con domicilio en este término, don Valentín Urrea Obregón.

Primer contribuyente por Urbana, don Máximo Baltasar López.

Primer contribuyente por riqueza rústica con domicilio fuera de este término, don Pedro Caro Martínez de Orujo.

Primer contribuyente por industrial, don Roque Escudero San Juan.

Parte Personal

Primer contribuyente por riqueza rústica, don Francisco Murillo Díaz.

Primer contribuyente por urbana, doña Agripina Baltasar López.

Primer contribuyente por industrial, don Celestino Aranda Bellido.

Lo que se hace público para que durante el plazo de siete días, puedan formularse reclamaciones contra las anteriores designaciones.

Navalvillar de Ibor, 30 de Enero de 1932.—El Alcalde, Santiago Murillo.

458

SANTA MARTA DE MAGASCA

Terminado por la Junta general de este municipio el repartimiento general de utilidades del año 1932, de conformidad y con arreglo a las disposiciones del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren conducentes, advertidos que éstas han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y han de contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Santa Marta de Magasca 26 de Enero de 1932.—El Alcalde-Presidente, Francisco Muñoz.

402

EL GORDO

Padrón de habitantes de 1931

Rectificado el padrón municipal de habitantes de este término, se expone al público durante quince días, con el fin de que pueda ser examinado por quien así lo desee y aducirse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Gordo a 30 de Enero de 1932.—El Alcalde, E. Muñoz.

464

MORALEJA

Anuncio

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de 17 del actual, que las maderas que se corten en la parte baja de la finca de este Municipio «Alameda», se enajenen en pública subasta, se anuncia al público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, a fin de que durante el plazo de cinco días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas por el vecindario, ante esta Alcaldía.

Moraleja 28 de Enero de 1932.—El Alcalde, Florentino Calvo.

423

BROZAS

Edicto citando a mozo de ignorado paradero.

Don Elías Camisón Castellano, Alcalde constitucional de Brozas (Cáceres).

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Antonio Sánchez Iglesias, hijo de Celedonio y Sergia, nacido en esta Villa el día 25 de Mayo de 1911, y hallándose comprendido en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual, 14 y 21 de Febrero próximo y hora de las doce, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Brozas a 22 de Enero de 1932.—El Alcalde, Elías Camisón.

518

ACEBO

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores o parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios y residencia también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 31 del mes actual, 14 y 21 de Febrero y hora de las diez, excepto la clasificación que será a las ocho para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales.

Mozos que se citan

Giralte Egido Lázaro, hijo de José y Esperanza, nació el 11 de Febrero de 1911.

González Párraga Daniel, hijo de Adolfo y Angela, nació el 10 de Abril de 1911.

Hernández Párraga Justo, hijo de Crescencio y Bernabela, nació el 28 de Mayo de 1911.

Acebo a 25 de Enero de 1932.—El Alcalde, Moisés Estévez.

508

Cáceres.—Imprenta Moderna